

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y SU APLICACIÓN EN**

**LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, AL 2024**

**PRESENTADA POR:**

**WILLIAM HUMIRI MAMANI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 4.97%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 17 JUN 2025, 12:40 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 0.6%      ● CHANGED TEXT 4.36%

## Report #27059657

WILLIAM HUMIRI MAMANI // LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y SU APLICACIÓN EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, AL 2024 RESUMEN El estudio trata sobre la protección de derechos del adulto mayor y su aplicación en los tres niveles del gobierno, al 2024. Se centra en describir las acciones que asumen los diferentes niveles de gobierno para abordar el edadismo y cobertura de derechos del adulto mayor enfocados en analizar las acciones que asumen el gobierno central, regional y local para la defensa de los derechos del adulto mayor. La investigación destaca la normatividad específica que se aplica en los tres niveles de gobierno a fin de proteger los derechos de las personas mayores. El marco metodológico se enfoca en una investigación cualitativa con incidencia en la teoría fundamentada, para tal efecto se cuenta con normatividad relacionado a Reglamento de Organización y Funciones de los tres niveles de gobierno y la Ley N° 30390 y su reglamento D.S. N° 024-2021-MIMP, la Ordenanza Regional N° 015-2019-GR PUNO-CRP y la Ordenanza Municipal N° 009-2023-CMPP. Llegando a la conclusión: a través de una estructura de gobernanza multinivel, ha avanzado hacia un enfoque de derechos en la atención a las personas adultas mayores, dejando atrás paradigmas asistencialistas. Cada nivel de gobierno —nacional, regional y local— cumple funciones diferenciadas pero complementarias, lo cual evidencia un compromiso progresivo con la erradicación del edadismo, la promoción de la dignidad

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y SU APLICACIÓN EN

LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, AL 2024

PRESENTADA POR:

WILLIAM HUMIRI MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:

  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho

Puno, 18 de Junio del 2025.

## **DEDICATORIA**

A mi familia por su dedicación, comprensión, paciencia  
y apoyo incondicional.

**William Humiri**

## **AGRADECIMIENTO**

Con profundo amor, agradezco a Dios por darme la vida, salud y por haberme acompañado en este proceso.

A mi familia por su paciencia y compañía y a mis amigos de aula.

A la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS – SAC** Escuela Profesional de Derecho, mi más sincero agradecimiento, a mis docentes.

A mi asesor de tesis, **Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO**, cuya guía ha sido fundamental en este proceso.

**William Humiri**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	4
ÍNDICE DE ANEXOS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>10</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	11
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>12</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	13
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	15
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>16</b>
<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>17</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>18</b>
2.1.1. ADULTO MAYOR	18

2.1.2. CONSIDERACIÓN JURÍDICA DEL ADULTO MAYOR	18
2.1.3. CALIDAD DE VIDA	19
2.1.4. EL MALTRATO CONTRA LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS	20
2.1.5. LA CONSIDERACIÓN JURÍDICA DEL ADULTO MAYOR.	21
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>23</b>
2.2.1 DERECHOS FUNDAMENTALES	23
2.2.2 ADULTO MAYOR	23
2.2.3 ROL DEL ESTADO	23
2.2.4 GOBIERNO LOCAL	23
<b>2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL</b>	<b>24</b>
2.3.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.	24
2.3.2. EL CÓDIGO CIVIL.	24
2.3.3. LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR – LEY N° 30490	24
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>26</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>26</b>
3.2.1. POBLACIÓN	26
<b>3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>27</b>
3.3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.	27
3.3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	27
<b>3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>27</b>
<b>3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS</b>	<b>28</b>
<b>3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.</b>	<b>28</b>
<b>3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	<b>29</b>

**3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN. 29**

**3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN. 29**

## **CAPÍTULO IV**

### **EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

**4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS 30**

**CONCLUSIONES 39**

**RECOMENDACIONES 41**

**BIBLIOGRAFÍA 42**

**ANEXOS 43**

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Operacionalización de Categorías	30

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Ficha de análisis documental.	46
<b>Anexo 02:</b> Matriz de categorización.	68

## RESUMEN

El estudio trata sobre la protección de derechos del adulto mayor y su aplicación en los tres niveles del gobierno, al 2024. Se centra en describir las acciones que asumen los diferentes niveles de gobierno para abordar el edadismo y cobertura de derechos del adulto mayor enfocados en analizar las acciones que asumen el gobierno central, regional y local para la defensa de los derechos del adulto mayor. La investigación destaca la normatividad específica que se aplica en los tres niveles de gobierno a fin de proteger los derechos de las personas mayores. El marco metodológico se enfoca en una investigación cualitativa con incidencia en la teoría fundamentada, para tal efecto se cuenta con normatividad relacionado a Reglamento de Organización y Funciones de los tres niveles de gobierno y la Ley N° 30390 y su reglamento D.S. N° 024-2021-MIMP, la Ordenanza Regional N° 015-2019-GR PUNO-CRP y la Ordenanza Municipal N° 009-2023-CMPP. Llegando a la conclusión: a través de una estructura de gobernanza multinivel, ha avanzado hacia un enfoque de derechos en la atención a las personas adultas mayores, dejando atrás paradigmas asistencialistas. Cada nivel de gobierno —nacional, regional y local— cumple funciones diferenciadas pero complementarias, lo cual evidencia un compromiso progresivo con la erradicación del edadismo, la promoción de la dignidad en la vejez y la construcción de una sociedad más justa, inclusiva e intergeneracional.

**Palabras clave:** Adulto mayor, Gobierno central, Gobierno regional, Gobierno local, derechos.

## ABSTRACT

The study addresses the protection of the rights of the elderly and its application at the three levels of government by 2024. It focuses on describing the actions taken by different levels of government to address ageism and the coverage of senior rights, with an emphasis on analyzing the actions taken by the central, regional, and local governments to defend the rights of the elderly. The research highlights the specific regulations applied at the three levels of government in order to protect the rights of older adults. The methodological framework focuses on qualitative research with an emphasis on grounded theory. For this purpose, it relies on regulations related to the Organization and Functions Regulations of the three levels of government and Law No. 30390 and its regulation D.S. No. 024-2021-MIMP, the Regional Ordinance No. 015-2019-GR PUNO-CRP, and the Municipal Ordinance No. 009-2023-CMPP. Reaching the conclusion: through a multi-level governance structure, it has advanced towards a rights-based approach in the care of older adults, leaving behind welfare paradigms. Each level of government—national, regional, and local—performs differentiated but complementary functions, which demonstrates a progressive commitment to eradicating ageism, promoting dignity in old age, and building a more just, inclusive, and intergenerational society.

**Keywords:** Elderly, Central government, Regional government, Local government, Rights.

## INTRODUCCIÓN

El envejecimiento poblacional es una tendencia global que, lejos de ser una simple transición demográfica, plantea retos significativos para los sistemas sociales, económicos y políticos, especialmente en lo referido a la garantía de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores. Entre estos desafíos destaca el edadismo, una forma de discriminación basada en la edad que limita el acceso equitativo de esta población a servicios esenciales como la salud, el trabajo y la protección social. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el edadismo no solo refuerza prejuicios y estigmas negativos, sino que también vulnera derechos, reproduce desigualdades estructurales y restringe oportunidades de desarrollo integral en la vejez.

En el contexto peruano, esta problemática se agrava por las profundas brechas socioeconómicas y la insuficiencia de políticas públicas articuladas y sostenidas en favor de los adultos mayores. Más del 20% de esta población vive en condiciones de pobreza, muchas veces sin acceso adecuado a servicios médicos o pensiones dignas. A pesar de la existencia de normas y programas como la Ley de la Persona Adulta Mayor y Pensión 65, las deficiencias en su aplicación, el limitado alcance presupuestal y la centralización de servicios continúan dejando a muchos en situación de vulnerabilidad. Además, el papel del Estado —en sus niveles nacional, regional y local— es aún difuso y desarticulado, dificultando una respuesta efectiva y coordinada frente a las múltiples formas de exclusión que enfrentan los adultos mayores, en especial en regiones rurales o periféricas.

Este estudio se propone analizar las acciones que desarrollan los distintos niveles de gobierno en relación con el combate al edadismo y la garantía de derechos para esta población, a fin de identificar las fortalezas y vacíos institucionales que afectan la implementación de políticas públicas integrales. Asimismo, busca comprender cómo el marco normativo vigente reconoce y protege los derechos de las personas mayores frente a prácticas discriminatorias, y qué rol específico asumen los gobiernos nacional, regional y local en dicho proceso. La investigación cobra especial relevancia en tanto que contribuirá con evidencia para fortalecer la respuesta estatal en favor de una vejez digna, inclusiva y

respetuosa de los derechos humanos.

La presente investigación conlleva al desarrollo en IV capítulos en las que se describen los parámetros de la tesis, de modo que se tiene lo siguiente: En el capítulo I, se expone la realidad problemática de la investigación, se desarrolla los objetivos a estudiar y describir, corroborando con los antecedentes tanto internacionales, nacionales y locales; en el Capítulo II se desarrolla el marco teórico, conceptual y legal y/o jurisprudencial; en el capítulo III se desarrolla la metodológica de la investigación aplicada al estudio; en el capítulo IV se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La población envejecida es una tendencia global que enfrenta numerosos problemas. Una de las mayores dificultades que enfrentan las personas mayores a nivel mundial es la discriminación por edad (edadismo), que obstaculiza su acceso a servicios clave como la salud, el trabajo y la protección social.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el edadismo impacta enormemente el bienestar de las personas mayores, ya que refuerza prejuicios y estigmas, resultando en una atención médica insuficiente y la violación de sus derechos.

En muchos lugares del mundo, especialmente en las naciones en desarrollo, los sistemas de salud no están preparados para abordar las demandas específicas de este grupo, como el tratamiento de enfermedades crónicas, el cuidado geriátrico y el cuidado a largo plazo.

Además, el acceso a los sistemas de seguridad social es limitado para los ancianos, particularmente en los países donde no existen programas de pensiones universales o donde estos son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas. Esto los coloca en un estado de fragilidad económica y social, dependiendo principalmente del apoyo familiar, que no siempre está disponible.

La condición de las personas mayores en Perú refleja problemas análogos, intensificados por la desigualdad sistémica. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informa que más del 20% de los ciudadanos mayores viven en la pobreza, con varios

individuos enfrentando obstáculos para obtener servicios de salud adecuados y pensiones dignas.

El Sistema Nacional de Pensiones (ONP) y el Sistema Privado de Pensiones (AFP) no logran proporcionar cobertura universal o adecuada para todos los adultos mayores, lo que resulta en que una parte significativa de esta demografía carezca de un ingreso estable en sus últimos años. Esto contraviene el derecho a una existencia digna, tal como está consagrado en la Constitución Política del Perú y en acuerdos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Por otro lado, el acceso a los servicios de salud está restringido, particularmente en las regiones rurales, donde las instalaciones médicas son inadecuadas y falta personal especializado en geriatría. Además, la financiación limitada destinada a la atención geriátrica dentro del sistema de salud pública y la continua prevalencia de prácticas edadistas en el tratamiento médico agravan este problema.

Todo estas situaciones que enfrenta las personas mayores de edad involucra que los 3 niveles de gobierno, es decir el gobierno nacional, regional y local deben asumir un rol preponderante y que no solo se refleje en el cumplimiento de la Ley del Adulto Mayor, sino la ejecución con planes efectivos en coadyuvar la integridad del adulto, lo que se condice con los presupuestos ínfimos que se destinan para dicho fin, muy a pesar que existen programa de apoyo social, los cuales están dirigidos a personas con extrema pobreza, haciendo diferencia de aquellos que no acceden, por lo que su atención tanto previsional y de salud están deteriorados.

En atención a lo expuesto, nos convoca a plantearnos las siguientes interrogantes de investigación:

### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿ Cuáles son las acciones que asumen los diferentes niveles de gobierno para abordar el edadismo y cobertura de derechos del adulto mayor?

### 1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cómo reconoce el sistema jurídico la protección de derechos del adulto mayor en cuanto al edadismo?

¿Cuál es el rol que asumen los tres niveles de gobierno en cuanto a la protección de los derechos del adulto mayor dentro de cada jurisdicción?

## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**Beninho (2017)** en la investigación titulada “Análisis de la arquitectura institucional del servicio nacional de adultos mayores (SENAMA): una mirada hacia protección social de la vejez en Chile” llega a la conclusión:

La investigación indica que las responsabilidades de SENAMA son autoridades significativas que facilitan el cumplimiento y la ejecución de programas para los ancianos. No obstante la presencia de limitaciones institucionales internas relacionadas con la provisión de programas sociales. Por un lado, se pueden identificar aspectos institucionales como las Políticas y Planes para Personas Mayores, los Reglamentos y la Carta de San José, que mejoran la comprensión de los sistemas de protección social para las personas mayores en Chile.

**Luna (2024)** en la investigación titulada “La casa del día del adulto mayor desde la perspectiva de paz integral” llega a la conclusión:

Abordar las preocupaciones de los adultos mayores hoy en día requiere un examen de su importancia en los contextos personal, familiar y social. No obstante, a pesar de las medidas públicas implementadas por los gobiernos municipales y estatales, los adultos mayores siguen siendo uno de los grupos demográficos vulnerables susceptibles a la violencia en sus entornos de vida. En consecuencia, es imperativo que las instituciones estatales y locales intervengan cumpliendo con las obligaciones de protección estipuladas por la LDPAM, como un medio para mitigar la violencia estructural y cultural.

**Marzioni (2019)** en la investigación titulada “Políticas de vejez en el nivel de gobierno subnacional” llega a la conclusión:

Los problemas que concentran la atención de los gobiernos son fundamentalmente aquellos de las personas mayores que se encuentran en las situaciones sociales más desaventajadas. El devenir reciente de las políticas de vejez para el caso estudiado deja ver que predominan las políticas focalizadas, dirigidas a grupos específicos y, de mínimos, tendientes a garantizar pisos de seguridad ante la necesidad extrema; mientras que, al mismo tiempo, recae gran parte de la responsabilidad por el bienestar de las personas mayores en las familias. Además, los bienes y servicios públicos se distribuyen de manera desigual a lo largo del territorio santafesino. Esto sucede, por ejemplo, con las residencias de la Dipam, concentradas en el centro y el sur de la provincia, o con sus oficinas de atención directa, establecidas en las ciudades más importantes.

### **1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Carrero (2022) en la investigación titulada “Los deberes de la familia y el estado en la protección integral del adulto mayor en el distrito de Moyobamba”, llega a la conclusión:

En conclusión, según el artículo 4 de la nuestra carta magna nos hace referencia a que el adulto mayor debe tener un especial cuidado y protección porque es un derecho inherente al ser humano, debiendo dar acceso a programas sociales, acceso gratuito al seguro de Salud, para poder garantizar la subsistencia del adulto mayor. Mediante una participación activa en el aspecto política, economía y social, el estado peruano generaría empleos para una población que se encuentra marginado por su poca capacidad intelectual en algunos temas actuales, esto implicaría capacitaciones para poder adaptarse a la era digital, proporcionándoles una mejor calidad de vida.

Cabello & Gloria (2021) en la investigación titulada “La violencia en el adulto mayor y su calidad de vida en el distrito de Barranca 2021” llega a la conclusión:

En la actualidad la violencia hacia el adulto mayor se va incrementado notablemente, la triste realidad de nuestro país la realidad es que no existen normas drásticas que sancionen al agresor, cuando el que ejerza cualquier tipo de violencia sea familiar directo o las personas encargadas de su cuidado, existan agravantes se imponga la pena de cárcel, las normas actualmente vigentes solo tienen sanciones administrativas. Tomemos

conciencia, tengamos mayor difusión sobre los derechos de la persona mayor deberes de la familia (conformada por niños, jóvenes y adultos), para crear una sociedad libre de violencia física, psicológica y social, brindándoles al adulto mayor respeto, amor, cuidado, protección y de esta manera poder mejorar su calidad de vida y tener una vejez digna.

Chávez (2021) en la investigación titulada “Protección de los derechos de los adultos mayores en la permanencia de Pensión 65 según Ley 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018” llega a la conclusión:

La prevalencia de la protección de los adultos mayores es notablemente baja en la Permanencia de Pensión 65, según lo estipulado por la Ley Nro. 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, debido a la infracción de su derecho a un subsidio de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, de acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, porque los adultos mayores al ser empadronados en la lista por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, necesariamente deben tener la clasificación socioeconómica de Extremo Pobre para poder ser beneficiario, así mismo parte mucho de la desinformación de parte de los actores sociales de Pensión 65 ya que no tienen en cuenta que carecen de inmueble propio y que deberán mudarse, haciendo de la ubicación no tan fácil.

Díaz (2020) en la investigación titulada “ Propuesta de medidas jurídicas para la reinserción y permanencia laboral del adulto mayor en las políticas públicas peruanas” llega a la conclusión:

En nuestro país, además de la Constitución, existen tres normas principales a favor de las personas adultas mayores: la Ley N°30390, Ley de las Persona Adulta Mayor, el Decreto Supremo N°002-2013-MIMP, que aprobó el Plan Nacional para las personas Adultas Mayores 2013-2017 y el Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, que aprueba el reglamento de la citada ley. Las regulaciones que supervisan integralmente el empleo para esta demografía enfatizan que el Estado, en los tres niveles de gobierno, debe abogar, educar, administrar y generar oportunidades de empleo, autoempleo productivo y formal, así como

empresas viables para los adultos mayores, teniendo en cuenta su experiencia de vida, estado de salud y autonomía.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Coyla (2020) en la investigación titulada “Relaciones Familiares y su influencia en el Abandono en usuarios del Centro del Adulto Mayor EsSalud”, llega a la conclusión:

En los resultados obtenidos de la investigación se aprecia, que los tipos de relaciones familiares influyen significativamente en el abandono en usuarios del Centro del Adulto Mayor EsSalud Puno; así tenemos que el 34,2% afirman que las relaciones familiares que mantienen los hijos con el adulto mayor son distantes y sufren rechazo por parte de la familia porque se le excluye en la participación y toma de decisiones en la vida familiar, asimismo, es vulnerado de sus derechos en tomar acuerdos en la designación de la herencia; además, en fechas importantes no se da la visita de parte de sus hijos, los ignoran y dejan de lado al adulto mayor.

Colque (2018) en la investigación que lleva por título: “Influencia de los factores socio-familiares en el abandono del adulto mayor, Centro de Salud del Distrito de Caracoto, 2018”, llega a la conclusión:

El desempleo es el factor social que influye en el abandono del adulto mayor: Dicha población mencionó que no trabajan y no realizan actividades laborales permanentes que les generé un ingreso económico fijo, junto con los problemas de salud los afecta considerablemente, ya que al llegar una edad avanzada no se sienten en la capacidad de poder sostenerse en un trabajo y pasan a ser parte de la población económicamente inactiva. El único sustento económico que tienen es lo que reciben bimestralmente del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65 la cantidad de S/.250.00, lo cual es muy reducida que no satisface sus necesidades básicas como: salud, alimentación, etc. La familia no está cumpliendo su función protectora de manera óptima dejándolos en soledad sin atender sus necesidades El cual se conoce como abandono físico.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **Justificación Social:**

La investigación es socialmente relevante porque aborda problemáticas que afectan directamente a una población en crecimiento: los adultos mayores. Las brechas en salud, seguridad social y pensiones repercuten negativamente en su calidad de vida, exponiéndolos a condiciones de vulnerabilidad, pobreza y exclusión. Estudiar estas carencias permitirá promover estrategias que garanticen su bienestar integral y el cumplimiento de sus derechos, mejorando así la cohesión social y la equidad intergeneracional.

#### **Justificación Teórica:**

Desde un enfoque teórico, el estudio contribuye a ampliar el conocimiento sobre el impacto del edadismo y la desigualdad en los sistemas de salud y pensiones, aplicando conceptos como justicia social, derechos humanos y políticas públicas. Asimismo, permitirá analizar modelos teóricos sobre envejecimiento activo, atención geriátrica y economía del bienestar, fundamentando propuestas para el diseño de políticas basadas en evidencia científica

#### **Justificación Metodológica:**

Metodológicamente, la investigación se justifica porque permitirá generar datos específicos y análisis críticos sobre las condiciones de vida de los adultos mayores en Perú, especialmente en zonas rurales. A través de un enfoque cualitativo, se identificarán los factores que limitan su acceso a servicios de salud y pensiones, sirviendo como base para la creación de políticas públicas inclusivas y estrategias de intervención adaptadas a sus necesidades.

#### **Justificación Normativa:**

La investigación se justifica normativamente en el marco de la Constitución Política del Perú y los acuerdos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Estas normativas garantizan el derecho de las personas mayores a una existencia digna, salud y protección social. Analizar las

deficiencias en su implementación permitirá proponer recomendaciones para el cumplimiento efectivo de estas disposiciones legales.

### **Importancia de la Investigación:**

Este estudio es importante porque visibiliza la realidad de los adultos mayores, una población frecuentemente marginada en las agendas políticas. Al comprender las dinámicas del edadismo, las deficiencias en los sistemas de salud y pensiones, y las desigualdades regionales, se generarán insumos clave para el diseño de políticas públicas que mejoren su calidad de vida, promoviendo un envejecimiento digno y la construcción de una sociedad más inclusiva y justa.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Describir las acciones que asumen los diferentes niveles de gobierno para abordar el edadismo y cobertura de derechos del adulto mayor

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Identificar en el sistema jurídico la protección de derechos del adulto mayor en cuanto al edadismo

Describir el rol que asumen los tres niveles de gobierno en cuanto a la protección de los derechos del adulto mayor dentro de cada jurisdicción

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. ADULTO MAYOR

Denota la fase final de la vida; la vejez ha estado vinculada a la vulnerabilidad y la ineficacia, lo que ha llevado al establecimiento de instituciones diseñadas para ofrecer apoyo desde una perspectiva principalmente asistencial. En consecuencia, los ancianos a menudo experimentan estancamiento, una sensación de inutilidad, infelicidad y rigidez. Belsky (1996).

Las estadísticas seguramente proporcionan una perspectiva más amplia para una comprensión más completa de la situación. Desde 2015 hasta 2050, la proporción de la población mundial de más de 60 años casi se duplicará, pasando del 12% al 22%. Para 2020, la población de individuos de 60 años y más superará a la de los jóvenes menores de cinco años. (Organización Mundial de la Salud, 2019) Esta situación se refleja a nivel nacional, ya que el Instituto Nacional de Estadística e Informática informa que en 2018, el 27% de la población de Perú tenía menos de 15 años, mientras que la demografía de los ancianos aumentó del 5.7% en 1950 al 10.4% en 2018. Según el INEI (2018), nuestra sociedad está experimentando un envejecimiento.

##### 2.1.2. CONSIDERACIÓN JURÍDICA DEL ADULTO MAYOR

La cuestión de la vida, incluyendo su origen y evolución, ha preocupado a filósofos, teólogos y científicos durante aproximadamente veinticuatro siglos. Aristóteles (siglo IV a.C.) proporciona uno de los testimonios más encomiables sobre este problema. El Filósofo planteó una sucesión de indagaciones teóricas sobre la existencia y los seres sintientes.

Inicialmente, ¿qué constituye la vida? Un cadáver posee órganos y tejidos idénticos a los de un organismo vivo. ¿Qué atributos posee el segundo que el primero no tiene? (González 1996, p. 23) El concepto de vida puede interpretarse de diversas maneras dependiendo de la perspectiva analítica empleada; sin embargo, la muerte sigue siendo una preocupación constante. Aunque la prolongación indefinida de la vida no es discutible, la extensión de la existencia a límites cada vez más precisos sí lo es. En el discurso sobre la vida y la muerte, descubrimos el tema de la existencia a medida que evoluciona entre las variables mencionadas: vida y muerte. Desde un punto de vista particular, las etapas de la vida abarcan la infancia, la adolescencia, la juventud, la adultez y la vejez.

Tenemos la responsabilidad de abordar esta última etapa de la vida tanto desde una capacidad legal como social. Como resultado del hecho de que la infancia, la adolescencia y la madurez son períodos distintos de la existencia humana, es evidente que la ley los trata de manera diferente en términos de su determinación y estatus legal. Esto se debe a que estas etapas de la vida son distintas entre sí y, por lo tanto, deben ser tratadas de manera diferente.

La categoría de sujeto jurídico se refiere a las muchas etapas de la existencia humana. Varsi (2014, p. 95) En consecuencia, asociar el tema del derecho con una categoría legal facilita la clasificación, la taxonomía y la tipología, permitiendo la distinción de condiciones biológicas o sociales para proporcionar una protección óptima. Según Varsi (2014, p.101), la clasificación de un individuo puede sufrir cambios, como sugiere la teoría de la transformación; en consecuencia, la entidad concebida, al nacer, evoluciona en una persona natural, quien posteriormente alcanza los estatus de niño, adolescente y, finalmente, adulto, de acuerdo con las etapas del desarrollo psicosomático. No obstante, no puede alterar esta clasificación legal; en consecuencia, una persona natural no puede ser concebida nuevamente (la noción de reversión).

### **2.1.3. CALIDAD DE VIDA**

Guaminga et al. (2018) definen la calidad de vida como "la percepción que un individuo tiene respecto a su posición en la existencia, dentro del marco de la cultura y el sistema de

valores que habita, y en relación con sus expectativas, normas y preocupaciones." (Organización Mundial de la Salud, 2005) Este concepto abarca los aspectos complejos del bienestar físico y psicológico del sujeto, el grado de autonomía y el compromiso social.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 1990), la conceptualización contemporánea de la calidad de vida, responde a los siguientes criterios:

- Calidad de vida en términos de condiciones de vida.
- Calidad de vida en términos de la satisfacción experimental por la persona con dichas condiciones vitales.
- Calidad de vida como la combinación de componentes objetivos y subjetivos, es decir, la calidad de las condiciones de vida de una persona junto a la satisfacción que ésta experimenta.

#### **2.1.4. EL MALTRATO CONTRA LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS**

Lathrop (2009) categoriza las causas de la institucionalización de los ancianos en cuatro grupos principales: factores históricos, materiales, normativos y evaluativos. Las motivaciones históricas se refieren, en primer lugar, a la interacción entre el pasado específico de un individuo anciano, sus conexiones familiares y los factores institucionales, que son claramente influyentes; y en segundo lugar, a la percepción social de la vejez en la conciencia social colectiva, que ejerce un impacto más matizado. Los factores materiales a menudo citados incluyen las condiciones específicas del individuo anciano y su entorno, como experimentar una enfermedad que conduce a una considerable pérdida de autonomía. Los incentivos normativos surgen cuando la hospitalización se implementa como resultado de una decisión legal, como un mandato de hospitalización o una declaración de incapacidad. En última instancia, las consideraciones basadas en valores abarcan la justicia, la salud, la bondad, la utilidad, la cooperación, el poder, la solidaridad y otros factores que cada participante considere apropiados. Aunque no existen estudios o estadísticas definitivas sobre el tema, los expertos sugieren que las formas más prevalentes de maltrato en este contexto incluyen la infantilización en el cuidado, la despersonalización en la prestación de servicios, la deshumanización, la invasión de la privacidad y la victimización.

Según la tipología de abuso discutida anteriormente, el abuso psicológico y relacionado con la medicación, junto con las restricciones físicas impuestas a los ancianos, son más prevalentes, pero el abuso físico es muy raro. De manera similar, el abuso puede surgir no solo de un miembro del personal, sino también de otro residente, un invitado voluntario o incluso de familiares o amigos. Un modelo teórico de maltrato, creado en la década de 1990, se basa en tres niveles estructurales: micro, medio y macro. El maltrato inicialmente ocurre entre las personas dentro de la institución, como entre el personal y los residentes. Por el contrario, a nivel intermedio, el maltrato surge del sistema que rige la institución. En última instancia, a nivel macro, el maltrato surge de problemas sistémicos, caracterizados por una legislación inadecuada o por objetivos erróneos de políticas sociales. Además, junto con los factores de riesgo mencionados anteriormente, el abuso institucional se ve exacerbado por la insuficiencia de recursos económicos, el hacinamiento, la avanzada edad de los usuarios, la inadecuada formación del personal, la mala gestión del centro, las actitudes negativas de los pacientes, los conflictos entre el personal y los pacientes, y la racionalización ineficaz del trabajo.

#### **2.1.5. LA CONSIDERACIÓN JURÍDICA DEL ADULTO MAYOR.**

El sistema jurídico de un país está estructurado según el principio de jerarquía normativa, que establece criterios para determinar la superioridad de una norma sobre otra, siendo reforzado por la autoridad de su origen (Ruiz, 1988, p. 137). No obstante, a pesar de la presencia de otros criterios, es inequívoco que el marco legal está organizado según una jerarquía.

En este contexto, aunque la legislación supranacional no se alinea estrictamente con el sistema legal nacional, el Artículo 51 de la Carta Política estipula que los tratados de Derechos Humanos están incluidos dentro de la legislación interna, aunque es más preciso referirse a ellos como derechos fundamentales. (Montoya y Feijoo, 2015, p. 337) El Tribunal Constitucional ha sostenido consistentemente que los tratados constituyen ley legítima y efectiva, por lo que son inmediatamente aplicables dentro del estado. Los derechos

humanos establecidos en los tratados que constituyen nuestro marco legal obligan a las autoridades públicas, incluida la legislatura.

Esta sección contiene varios documentos de derechos humanos que abordan el estatus de las personas mayores. El Plan Internacional de Acción sobre el Envejecimiento de Viena sirve como precedente, abordando las circunstancias de los ancianos y concluyendo la necesidad de un programa de acción internacional para asegurar la seguridad social y el bienestar económico de las personas mayores (Mora, 2010). Una Declaración de Derechos Humanos para los ancianos, planificada, también fue frustrada por la oposición de algunas naciones.

En el análisis global, los acuerdos de Derechos Humanos hacen referencia implícita a las personas mayores al reconocer los derechos a la igualdad (prohibiendo la discriminación), la salud y la seguridad social. La tendencia predominante en el ámbito internacional ha sido concentrarse en los derechos económicos y sociales de las personas mayores, particularmente aquellos que son vulnerables. Barcia (2014, p. 71)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos introdujo restricciones especiales relacionadas con los ancianos. El artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, estipula que toda persona tiene derecho a la protección, especialmente en la vejez, y obliga al Estado a proporcionar alimentos y atención médica a las personas mayores que no puedan satisfacer estas necesidades de manera independiente. También requiere la implementación de programas de trabajo adecuados y la formación de grupos sociales para mejorar su calidad de vida.

El Protocolo es, por lo tanto, obligatorio para el estado peruano, ya que constituye parte del marco constitucional. A pesar de la presencia del Protocolo, seguía existiendo una necesidad inequívoca de un instrumento internacional para las personas mayores que pudiera proporcionar una protección y promoción mejoradas desde una perspectiva de Derechos Humanos.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1 DERECHOS FUNDAMENTALES**

Moya (2021) indica que: Los derechos de manera general son considerados como aquel compendio de atribuciones que son conferidas a las personas, ya sea individual o colectivamente, los cuales deben estar registrados positivamente dentro del ordenamiento jurídico. Estos derechos pueden estar reconocidos ya sea a nivel interno del país o formar parte de la esfera internacional, integrando en este caso el derecho internacional; prerrogativas que están limitadas principalmente por el interés colectivo.

### **2.2.2 ADULTO MAYOR**

Aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona.

### **2.2.3 ROL DEL ESTADO**

Según Barriga (2013) refiere que: “El rol del estado está centrado en la garantía y real disfrute de los derechos humanos de los ciudadanos, incluyendo derechos de libertad (derechos civiles) como los derechos a la subsistencia y a la supervivencia (derechos sociales), acompañado por un desarrollo económico y social del Estado, cuyas pautas establece directamente la Constitución, como normas o marco normativo que irradia todo el ordenamiento jurídico, lo que se ha denominado Estado Constitucional de Derecho.

### **2.2.4 GOBIERNO LOCAL**

Los gobiernos locales son componentes fundamentales de la organización territorial del Estado y sirven como conductos directos para la participación comunitaria en asuntos públicos, institucionalizando y gestionando de manera autónoma los intereses de sus respectivas comunidades. Los elementos esenciales del gobierno local incluyen territorio, población y organización. Las municipalidades provinciales y distritales sirven como entidades gubernamentales que fomentan el desarrollo local, poseyendo identidad jurídica pública y capacidad integral para alcanzar sus objetivos.

## **2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL**

### **2.3.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

Se mantiene la percepción que los adultos mayores son una demografía vulnerable, lo que exige protecciones constitucionales que sean tanto explícitas como definitivas. Por otro lado, esto no ocurre en nuestra realidad, lo cual es una situación comparable a la de otros países, particularmente en el contexto de nuestro legado latinoamericano, como se demostrará en los siguientes párrafos. La Constitución Política del Estado en Perú proporciona protección explícita a los ancianos en situaciones de abandono; sin embargo, no contiene ninguna regulación que proteja a los ancianos cuando no están abandonados.

En el segundo capítulo de la Carta Política, que se ocupa de los derechos sociales y económicos, el artículo cuatro establece que "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en circunstancias de abandono." Esta disposición está incluida en la carta. De acuerdo con el principio que se presentó anteriormente, el abandono que experimenta un niño, adolescente, madre o adulto mayor requiere un nivel elevado de protección tanto por parte de la sociedad como del estado.

### **2.3.2. EL CÓDIGO CIVIL.**

Este cuerpo normativo no establece regulaciones sustanciales sobre los adultos mayores; el Libro de las Personas omite cualquier referencia, mientras que el Libro de Derecho de Familia aborda a los ancianos únicamente en el contexto de las obligaciones alimentarias para los ascendientes.

### **2.3.3. LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR – LEY N° 30490**

En 2016, se estableció la Ley No. 30490, conocida como la Ley para Personas Mayores, que delineaba los derechos de las personas de 60 años o más. Comprender esta norma es crucial para asegurar que este grupo demográfico reciba su lugar legítimo en la sociedad, para promover la conciencia sobre su importancia y para mantener los ideales de respeto y trato adecuado. Educar a la población desde una edad temprana es crucial para fomentar una sociedad inclusiva y accesible, mejorando así su autonomía e independencia para

mejorar su calidad de vida y salvaguardar su salud. Deberíamos tratarlos como nos gustaría ser tratados en el futuro.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en la ciudad de Puno, que es considerada como la capital folclórica del Perú que se encuentra ubicada en la meseta del Altiplano y además de caracterizar como la ciudad de Plata al lado sagrado del Titicaca.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 3.2.1. POBLACIÓN

Como señala: Sanchez Espejo (2019), una población se define como la colección de elementos que requieren análisis; sin embargo, su vastedad hace que el análisis sea difícil o inviable. En consecuencia, se realiza un esfuerzo para obtener una muestra que refleje con precisión a la población. En consecuencia, dado el tamaño limitado de la muestra, puede ser analizada, obteniendo resultados que son legítimos como si se hubiera examinado a toda la población; se pueden realizar estudios como si involucran a todo el conjunto de personas.

##### 3.2.2. Muestra

Según (Sanchez Espejo, 2019) refiere que: En las investigaciones cualitativas la muestra puede ser igual a la población. Se utiliza el muestreo intencional o por conveniencia, definido por la selección de la muestra por parte del investigador basada en su juicio durante el proceso de selección. El proyecto se basa en la normatividad nacional, regional y local que regula los derechos del adulto mayor.

### **3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.**

#### **3.3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

La investigación básica tiene como objetivo comprender un determinado tema (Sanchez Espejo, 2019). Esta investigación aborda el problema del conocimiento insuficiente y se utiliza típicamente en las ciencias sociales. Esta investigación busca acumular información que se expande con el descubrimiento de nuevos fenómenos, hechos, teorías, etc.

#### **3.3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.**

Como afirma Sanchez Espejo (2019), el nivel o alcance de la investigación se refiere a la extensión de la relación entre variables en la progresión de una línea de investigación sobre un tema específico, que va desde estudios exploratorios fundamentales hasta estudios explicativos y predictivos.

El nivel es descriptivo ya que implica la observación de los elementos de la población o de la muestra. La descripción se refiere a un nivel que facilita la categorización del objeto; en este nivel, se examinan las variables que distinguen al objeto de otros, haciéndolo único.

### **3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.**

#### **Teoría fundamentada**

Sanchez Espejo (2019) afirma que en este enfoque de estudio, el investigador recopila datos sobre los fenómenos y luego ofrece una explicación siguiendo una evaluación lógica. Aunque esto no alcanza el rango de una ley universal, la coherencia lógica racional inherente al fenómeno obtiene aceptación respecto a la validez de esa explicación. Este estudio se utiliza en la investigación cualitativa que no puede ser validada empíricamente pero puede ser fundamentada racionalmente. La teoría fundamentada establece la adhesión basada en sus principios, se afirma sobre la realidad ampliamente aceptada, y su marco lógico y la validez de sus postulados producen una interpretación novedosa de esa realidad. En consecuencia, poseemos la teoría pura del derecho, la teoría de los fundamentos del derecho, entre otras.

### 3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

**Tabla 01:** Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS	UNIDAD DE ANÁLISIS
Adulto Mayor.	- Derechos	
	- Bienestar.	Análisis
	- Salud	Documental
	- Previsión	
Niveles de gobierno	- - Nacional	
	- - Regional	Ficha de Análisis
	- - Local	Documental
	- - Políticas, planes.	

**Nota:** Categorías usadas en la investigación.

### 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

#### Técnicas.

Según Pineda (2008), la técnica es el conjunto de procedimientos de los que se sirve la ciencia para actuar.

Análisis Documental

#### Instrumentos.

Según Pineda (2008) los instrumentos son medios físicos en los que se consigna o registra la información para su posterior procesamiento.

Ficha de Análisis documental

### **3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Según (Sanchez Espejo, 2019) refiere que: En las investigaciones los datos son procesados de manera celeridad por los medios informáticos habiendo superado el sistema manual mediante la matriz de un determinado programa de computadora.

Hoja de Cálculo y Tablas - Figuras

### **3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

Según (Aranzamendi, 2010) indica que: El análisis —el crítico— es por excelencia el método de investigación científica que consiste en la operación intelectual por el cual se estudia por separado las partes de un todo: La noción de parte y todo son correlativas e inescindibles: el todo supone las partes, las partes suponen el todo. Los todos son de índole muy diversa en cuanto todos (esto es, en cuanto composición de partes), hay todos que son meros complementos de las partes. Con este método inicia el proceso de conocimiento identificando cada una de las partes que caracterizan un objeto, hecho o fenómeno de contenido jurídico, social, económico o político. Luego, se procede a establecer la asociación, las relaciones causales o correlacionales entre los elementos que componen el sistema estructural. A esta tipología metódica también se le conoce como descriptiva.

La síntesis como método encamina a realizar estudios de lo simple a lo complejo, de los principios a las consecuencias, de las causas a los efectos, integra los elementos de un todo mediante la reducción analítica presente en el objeto. La síntesis es un método relativamente inverso al análisis, empero no se excluyen y, más bien, se complementan. El análisis y la síntesis como métodos prevalecen en todas las ciencias en general y las especiales y, por tanto, en el Derecho. La síntesis es una forma de metodología evaluativa.

### **3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.**

La investigación se ha realizado en la ley y normas de gestión regional y local respecto al adulto mayor y su delimitación está en el contexto del análisis de documentos.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Describir las acciones que asumen los diferentes niveles de gobierno para abordar el edadismo y cobertura de derechos del adulto mayor

##### 1. Nivel Nacional: Marco Legal y Rectoría Centralizada desde el Estado

Instrumento normativo principal:

Ley N.º 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor (2016) y su Reglamento (D.S. N° 024-2021-MIMP)

▪ Enfoque central:

Establecer un marco legal integral y garantista que reconoce la autonomía, dignidad, participación y diversidad del adulto mayor como ejes para asegurar su inclusión social, económica, política y cultural. Esta ley prohíbe expresamente la discriminación por edad, combatiendo el edadismo desde el nivel más alto de la institucionalidad.

▪ Estrategias concretas:

Aplicación de enfoques transversales: derechos humanos, intergeneracional, gerontológico, curso de vida, entre otros, que aseguran una atención diferenciada y sensible a la etapa de vida de las personas mayores.

Regulación y fiscalización: El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) lidera la formulación, supervisión y evaluación de políticas, y también aplica sanciones ante vulneraciones a los derechos.

Centros especializados: Promoción y regulación de:

CIAM (Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor) a nivel local para la participación e integración comunitaria.

CEAPAM (Centros de Atención Especializada), que ofrecen atención residencial, diurna, nocturna o temporal.

- Impacto contra el edadismo:

Reconocimiento de los adultos mayores como sujetos activos de derechos y decisiones, lo cual rompe con estigmas sociales de inutilidad, carga o pasividad.

Promoción de su inclusión en ámbitos laborales, educativos y culturales.

Prevención de la violencia y abandono mediante mecanismos de denuncia, protección urgente y medidas cautelares.

## **2. Nivel Regional: Coordinación Territorial y Participación Consultiva**

Instrumento normativo:

Ordenanza Regional del Gobierno Regional de Puno (2023)

- Enfoque central:

Constituir instancias regionales consultivas que faciliten la articulación de políticas públicas especializadas para la población adulta mayor, considerando la realidad y diversidad territorial.

- Creación de espacios institucionales:

COREPAM Puno: órgano consultivo multisectorial, presidido por el gobernador regional, con participación de sectores del Estado, municipalidades, ONG y sector privado.

Propuesta y validación de políticas regionales.

Seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Personas Adultas Mayores.

Coordinación con niveles provinciales y distritales.

COREA Puno: espacio pionero e innovador, conformado por adultos mayores destacados que brindan asesoría en políticas. Esto revierte el imaginario de “persona mayor dependiente”, posicionándolos como referentes activos de experiencia y sabiduría.

- Impacto contra el edadismo:

Genera espacios de representación directa de adultos mayores en la toma de decisiones.

Fomenta el respeto hacia sus capacidades de liderazgo y opinión.

Permite que las políticas tengan pertinencia cultural y territorial, garantizando la interculturalidad y la no homogeneización de la vejez.

### **3. Nivel Local: Intervención Comunitaria y Revalorización de Saberes**

Instrumento normativo:

Ordenanza Municipal N.º 009-2023 - Municipalidad Provincial de Puno

▪ Enfoque central:

Implementación del programa “Saberes Productivos”, que tiene como objetivo revalorar, documentar y difundir los saberes ancestrales y productivos de los adultos mayores.

▪ Acciones específicas:

Integración del programa a la Gerencia de Desarrollo Humano y CIAM local.

Dotación de recursos humanos, financieros y físicos.

Promoción de emprendimientos locales liderados por personas mayores.

Coordinación con Pensión 65 para asistencia técnica, monitoreo y sostenibilidad.

▪ Enfoque transformador:

El enfoque de esta intervención se basa en revertir la idea de que las personas mayores son pasivas o dependientes, mostrando que son portadores valiosos de conocimiento y cultura viva, especialmente en contextos andinos.

▪ Impacto contra el edadismo:

Promueve la autoestima y participación activa de los adultos mayores.

Estimula la educación intergeneracional, fortaleciendo el vínculo entre jóvenes y mayores.

Da visibilidad pública al valor cultural, económico y social de las personas mayores, eliminando prejuicios negativos.

### **Conclusión Final: Hacia una sociedad sin edadismo**

La estructura multinivel evidenciada en estos documentos refleja un compromiso progresivo del Estado peruano con la construcción de una sociedad libre de edadismo, en la que el envejecimiento es abordado con dignidad, respeto y justicia social.

Cada nivel de gobierno asume responsabilidades concretas: desde la formulación de leyes y sanciones (nacional), hasta la ejecución de proyectos y empoderamiento cultural (local).

Se pasa de un modelo asistencialista a uno basado en derechos, donde el adulto mayor no es visto como receptor pasivo, sino como agente activo y estratégico para el desarrollo social.

Las políticas implementadas avanzan hacia la integración intergeneracional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el acceso equitativo a oportunidades, sentando bases para una vejez digna, libre de exclusiones y violencias.

### **Identificar en el sistema jurídico la protección de derechos del adulto mayor en cuanto al edadismo**

Respecto a este objetivo podemos identificar en la forma siguiente:

#### **1. Constitución Política del Perú (1993)**

Artículo 2 – Derechos Fundamentales de la Persona:

Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, sin discriminación por motivo alguno, incluyendo la edad.

Artículo 4 – Protección a la Familia y Personas Vulnerables:

El Estado brinda especial protección a niños, adolescentes, adultos mayores y personas en situación de abandono, lo cual justifica medidas específicas frente al edadismo como forma de exclusión.

#### **2. Ley N.º 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor (2016)**

Esta es la norma central para la protección integral del adulto mayor.

Claves frente al edadismo:

Artículo 3 – Principios Rectores:

Reconoce expresamente el principio de igualdad y no discriminación por edad.

Artículo 4 – Enfoques Transversales:

Establece el enfoque de derechos humanos, intergeneracional, gerontológico y de curso de vida, que exige eliminar estereotipos negativos sobre la vejez.

Artículo 5 – Derechos Específicos del Adulto Mayor:

Incluye el derecho a:

No ser discriminado por edad.

Participar activamente en la vida pública.

Ser protegido contra toda forma de violencia, abandono, maltrato o trato indigno (frecuentemente asociados al edadismo).

Artículo 38 – Infracciones y Sanciones:

Establece que cualquier persona natural o jurídica que incurra en discriminación por edad será sancionada administrativa o penalmente.

### **3. Código Penal Peruano**

Artículo 323 – Discriminación:

Sanciona con pena privativa de libertad o multa a quien discrimine por motivo de edad (entre otros criterios).

### **4. Ley N.º 26772 – Prohíbe la Discriminación en Ofertas de Empleo**

Esta norma prohíbe toda forma de exclusión o preferencia en el acceso al empleo basada en edad, reforzando la protección contra el edadismo en el ámbito laboral.

### **5. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015)**

Instrumento internacional ratificado por el Perú en 2022.

Reconoce el edadismo como una forma de discriminación, definiéndolo expresamente como un obstáculo para el pleno goce de los derechos humanos en la vejez.

Obliga al Estado a:

Combatir estereotipos negativos y prácticas discriminatorias por edad.

Promover el envejecimiento activo, productivo y saludable.

Garantizar igualdad en el acceso a servicios, justicia, salud, participación política y trabajo.

### **6. Reglamentos y Políticas Públicas Complementarias**

Decreto Supremo N.º 024-2021-MIMP – Reglamento de la Ley 30490:

Detalla procedimientos de protección frente al maltrato, abandono y trato indigno.

Obliga a entidades públicas a incorporar acciones de lucha contra la discriminación por edad.

Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2021–2025:

Establece como objetivo principal “la erradicación del edadismo y la promoción de una cultura de respeto”.

### **7. Ordenanza Regional N° 015-2019-GR PUNO-CRP**

Establece la creación del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores (COREPAM PUNO) y el Consejo Regional de Asesores (COREA PUNO) en la región de Puno, Perú. Este documento oficial detalla la estructura, funciones y responsabilidades de ambos consejos, que buscan promover la participación y el desarrollo integral de los adultos mayores, así como brindar asesoramiento técnico. La ordenanza subraya la importancia de políticas públicas que garanticen los derechos y mejoren la calidad de vida de esta población, integrándolos activamente en la toma de decisiones regionales. En resumen, el texto configura un marco legal para la atención y empoderamiento de las personas mayores en Puno.

### **8. Ordenanza Municipal N° 009-2023-CMPP,**

Esta ordenanza tiene como objetivo principal implementar la intervención Saberes Productivos en la Provincia de Puno, buscando revalorizar y transferir el conocimiento tradicional de las personas adultas mayores a las nuevas generaciones. El texto detalla los compromisos de la Municipalidad Provincial de Puno y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, así como la responsabilidad de varias unidades y gerencias municipales para su ejecución. Se enfatiza la participación ciudadana y la cooperación interinstitucional para el éxito de esta iniciativa, que busca proteger la dignidad de la población adulta mayor y promover la convivencia intergeneracional.

### **Describir el rol que asumen los tres niveles de gobierno en cuanto a la protección de los derechos del adulto mayor dentro de cada jurisdicción**

Este objetivo busca analizar comparativamente las competencias específicas que asumen los niveles de gobierno (nacional, regional y municipal) en el sistema descentralizado del

Estado peruano, en relación con la protección de los derechos de las personas adultas mayores, específicamente frente a situaciones de vulnerabilidad, exclusión o edadismo. Implica identificar cómo cada instancia opera dentro de su jurisdicción, interactúa con otras entidades, y aplica las políticas nacionales de forma diferenciada, de acuerdo a sus funciones legales y administrativas.

A partir del análisis de las fichas documentales, se puede afirmar que el rol de los tres niveles de gobierno se articula de la siguiente manera:

### **1. Nivel Nacional – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**

Resolución Ministerial N.º 306-2024-MIMP – Reglamento de Organización y Funciones

Rol asumido:

Es el ente rector en materia de políticas para personas adultas mayores.

Formula, diseña, implementa y evalúa la Política Nacional Multisectorial.

Supervisa y fiscaliza los Centros de Atención al Adulto Mayor (CEAPAM).

Emite normativa y realiza seguimiento en todos los niveles de gobierno.

Promueve la participación, el buen trato y la investigación sobre envejecimiento.

Acredita instituciones y registra a organizaciones de adultos mayores.

Aplica sanciones y mantiene registros nacionales (por ejemplo, infractores, CEAPAM, organizaciones sociales).

El nivel nacional marca la pauta normativa y técnica, asegurando la coherencia de políticas públicas en todo el país. Tiene un rol de conducción, supervisión y coordinación intergubernamental, incluyendo capacitación y asistencia técnica a regiones y municipios.

### **2. Nivel Regional – Gobierno Regional de Puno**

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2023

Rol asumido:

Promueve los derechos de las personas adultas mayores en el territorio regional.

Coordina con el MIMP y municipios para aplicar políticas en su ámbito.

Lidera mesas de trabajo y consejos regionales sobre la temática.

Ejecuta registros de programas, organizaciones e iniciativas locales.

Integra sistemas de información nacional (RUAS, RUBEN, etc.).

El gobierno regional actúa como gestor intermedio. Es un vínculo operativo entre el nivel nacional y los gobiernos locales, y tiene el deber de territorializar las políticas del MIMP. Cumple funciones de articulación, ejecución y monitoreo, adecuando los lineamientos nacionales a la realidad regional.

### **3. Nivel Local – Municipalidad Provincial de Puno**

Manual de Organización y Funciones (MOF) – 2012

Rol asumido:

Proporciona atención directa a adultos mayores en situación de abandono o riesgo.

Administra el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Demanda apoyo presupuestal y gestiona recursos comunitarios.

Realiza empadronamiento, visitas domiciliarias y asistencia social.

Difunde derechos y promueve el buen trato desde un enfoque comunitario.

El nivel municipal tiene un rol operativo y comunitario, centrado en la intervención directa.

Se convierte en el primer contacto entre el adulto mayor y el Estado, y su capacidad de acción depende en gran medida del apoyo técnico y financiero que reciba de los niveles superiores. La municipalidad aplica el enfoque de derechos en la vida cotidiana del adulto mayor.

Conclusión Final

El objetivo plantea comprender cómo el modelo de gobernanza multinivel en el Perú responde a las necesidades de las personas adultas mayores. La interpretación evidencia que:

El MIMP lidera la formulación y supervisión de políticas públicas.

Los gobiernos regionales adaptan y territorializan dichas políticas, coordinando su ejecución.

Los gobiernos locales intervienen de forma directa, atendiendo casos y promoviendo derechos desde lo comunitario.

En conjunto, estos tres niveles de gobierno conforman un sistema interdependiente de protección, en donde cada uno asume responsabilidades complementarias en la lucha contra el edadismo y en la garantía de una vejez digna.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La presente investigación permite concluir que el Estado peruano, a través de una estructura de gobernanza multinivel, ha avanzado hacia un enfoque de derechos en la atención a las personas adultas mayores, dejando atrás paradigmas asistencialistas. Cada nivel de gobierno —nacional, regional y local— cumple funciones diferenciadas pero complementarias, lo cual evidencia un compromiso progresivo con la erradicación del edadismo, la promoción de la dignidad en la vejez y la construcción de una sociedad más justa, inclusiva e intergeneracional.

**SEGUNDA:** El sistema jurídico peruano establece una sólida base legal para la protección de los derechos del adulto mayor frente al edadismo, mediante normas constitucionales, leyes específicas, sanciones penales y políticas públicas complementarias. Esta normativa reconoce al edadismo como una forma de discriminación estructural, y promueve un enfoque integral y de derechos humanos, con especial énfasis en la igualdad, la dignidad, la participación activa y la eliminación de estereotipos. La articulación entre instrumentos nacionales, regionales y municipales, como las ordenanzas de Puno, refuerza la acción estatal en todos los niveles y consolida una respuesta jurídica coherente y progresiva frente a esta problemática.

**TERCERA:** El rol del sistema descentralizado del Estado peruano revela que la protección de los derechos de las personas adultas mayores frente al edadismo se sustenta en un modelo de gobernanza multinivel, donde cada nivel de gobierno cumple funciones específicas y complementarias. El nivel nacional, liderado por el MIMP, establece directrices normativas, coordina la política pública y fiscaliza su cumplimiento; el nivel regional actúa como articulador y adaptador territorial; y el nivel municipal opera como instancia de

contacto directo, ofreciendo atención social concreta. Esta estructura fortalece la capacidad del Estado para responder integralmente a la vulnerabilidad del adulto mayor, siempre que exista una adecuada articulación intergubernamental.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Fortalecer los mecanismos de articulación y seguimiento entre los tres niveles de gobierno, a fin de asegurar la coherencia e impacto de las políticas públicas dirigidas a personas adultas mayores, promoviendo una mayor participación de este grupo poblacional en la toma de decisiones, así como la incorporación transversal del enfoque gerontológico y de derechos humanos en todos los programas sociales del país.

**SEGUNDO:** Fortalecer los mecanismos de difusión, implementación y fiscalización del marco legal vigente sobre protección de los derechos del adulto mayor, especialmente en zonas rurales o con alta vulnerabilidad social. Asimismo, es fundamental capacitar a funcionarios públicos y actores comunitarios en la identificación y prevención del edadismo, promoviendo una cultura de respeto intergeneracional y el reconocimiento activo del adulto mayor como sujeto de derechos y agente clave del desarrollo.

**TERCERO:** Mejorar los mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno mediante la creación de protocolos unificados de actuación y canales de comunicación directa, que permitan una implementación más efectiva de políticas contra el edadismo. Además, se sugiere fortalecer la asignación presupuestal y las capacidades técnicas de los gobiernos locales, para que puedan cumplir de manera más eficiente su rol de primera respuesta ante situaciones de vulnerabilidad en la población adulta mayor.

## BIBLIOGRAFÍA

- Cabello, A. de, & Gloria, B. (2021). *La violencia en el adulto mayor y su calidad de vida en el distrito de barranca 2021* [Universidad Cesar Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/89719>
- Carrero Rodriguez, K. J. (2022). *Los deberes de la familia y el estado en la protección integral del adulto mayor en el distrito de Moyobamba* [Universidad Cesar Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/123311>
- Chávez Vidal, D. M. (2021). *Protección de los Derechos de los Adultos Mayores en la Permanencia de Pension 65 según Ley 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018* [Universidad de Huanuco].  
<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3105/CHAVEZ%20VIDAL%2c%20DIANA%20MERCEDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Colque Quispe, J. R. (2018). *INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIOFAMILIARES EN EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR, CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE CARACOTO, 2018*. [Universidad Nacional del Altiplano].  
[https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/13752/Colque\\_Quispe\\_Julio\\_Reynaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/13752/Colque_Quispe_Julio_Reynaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Coyla Apaza, A. M. (2020). *RELACIONES FAMILIARES Y SU INFLUENCIA EN EL ABANDONO AL ADULTO MAYOR EN USUARIOS DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR ESSALUD - PUNO 2018* [Universidad Nacional del Altiplano].  
[https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/15901/Coyla\\_Apaza\\_Ana\\_Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/15901/Coyla_Apaza_Ana_Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Díaz Llanos, M. D. P. (2020). *Propuesta de medidas jurídicas para la reinserción y permanencia laboral del adulto mayor en las políticas públicas peruanas* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].  
<http://34.193.28.61/index.php/ius/article/view/449>
- Moya, D. F. L. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), Article S1. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.113>



## ANEXOS

**Anexo 01:** Ficha de análisis documental.

**FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	LEY 30490
<b>FECHA:</b>	2016
<b>AUTORES:</b>	CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU
<b>ANÁLISIS DE FONDO:</b>	<p>Este documento presenta la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, estableciendo un marco normativo en Perú para garantizar los derechos de las personas de 60 años o más. Su objetivo es mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración social, económica, política y cultural en el país.</p> <p>Principios y Enfoques de la Ley La aplicación de la ley se rige por principios generales y enfoques transversales [Único, 5]. Los principios incluyen la promoción y protección de los derechos, la seguridad física, económica y social, la protección familiar y comunitaria, y la atención de la salud centrada en la persona adulta mayor. Los enfoques transversales son: derechos humanos, género, intergeneracional, intercultural, gerontológico, de curso de vida, territorial, interseccional, de discapacidad y diferencial para el goce efectivo de los derechos.</p> <p>Rectoría y Actores Clave El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ejerce la rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona</p>

adulto mayor. Esto implica normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y evaluar políticas, planes, programas y servicios, en coordinación con gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas, y la sociedad civil. El Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las familias y la persona adulta mayor son ejes fundamentales para la promoción y protección de estos derechos, especialmente en la prevención del maltrato y promoción del buen trato.

**Derechos y Deberes** La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales. Entre sus derechos se destacan: una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable; la no discriminación por razones de edad; igualdad de oportunidades; atención integral; vivir en familia y envejecer en el hogar y comunidad; una vida sin violencia; acceso a educación y capacitación; participación activa en diversas esferas; atención preferente; información adecuada; realización de labores acordes a su capacidad; consentimiento informado; y acceso a la justicia. El Estado debe garantizar el ejercicio de estos derechos, incluso en situaciones de riesgo o emergencia.

Los integrantes de la familia tienen el deber fundamental de velar por la integridad física, mental y emocional de la persona adulta mayor, satisfacer sus necesidades básicas (salud, vivienda, alimentación, recreación, seguridad),

visitarla periódicamente, brindarle los cuidados que requiera y procurar que permanezca en su entorno familiar y comunitario. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar a denuncias civiles y penales.

Servicios para la Persona Adulta Mayor La ley establece dos tipos principales de centros de atención:

1.

Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM):

Son espacios creados por los gobiernos locales para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor. Sus funciones incluyen promover estilos de vida saludables, coordinar actividades educativas y de prevención de enfermedades, prestar servicios de orientación socio-legal, promover emprendimientos, desarrollar actividades recreativas y culturales, y fomentar la participación ciudadana y la asociatividad. El MIMP promueve su creación y los gobiernos locales deben informar anualmente sobre su funcionamiento. Los CIAM deben registrar nominalmente a las personas adultas mayores de su jurisdicción.

2.

Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM): Son espacios públicos o privados acreditados por el Estado que prestan servicios de atención integral o básica especializada. Pueden ser:

o

Centro de Atención Residencial (CAR): Para personas

	<p>autovalentes o dependientes (gerontológicos, geriátricos o mixtos).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>◦</li></ul> <p>Centro de Atención de Día (CAD): Para autovalentes, frágiles o dependientes leves/moderados durante el día.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>◦</li></ul> <p>Centro de Atención de Noche (CAN): Ofrece alojamiento nocturno temporal para autovalentes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>◦</li></ul> <p>Centro de Atención Temporal (CAT): Para situaciones de emergencia o desastres naturales. Ningún CEAPAM puede funcionar sin la acreditación del MIMP. Los CEAPAM tienen requisitos de personal (incluyendo perfiles específicos y ausencia de antecedentes penales por violencia), infraestructura (accesibilidad, seguridad, ventilación, servicios higiénicos adecuados), y deben llevar un expediente por cada usuario. Pueden tercerizar servicios como salud o alimentación.</p> <p>Atención en Áreas Específicas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li></ul> <p>Salud: La persona adulta mayor es población prioritaria para la atención integral de salud, con servicios diferenciados y equipos interdisciplinarios. Se promueven hábitos saludables y se busca preservar la funcionalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li></ul> <p>Previsional, Seguridad Social y Empleo: El Estado promueve una cultura previsional para el acceso a</p>
--	--

	<p>pensiones y seguridad social, así como oportunidades de empleo y autoempleo productivo y formal. Se prohíbe la discriminación laboral por edad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li></ul> <p>Educación: Se promueve el acceso, permanencia y calidad de la educación, incluyendo la educación básica alternativa y superior, y la participación en programas para compartir conocimientos y experiencias intergeneracionales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li></ul> <p>Turismo, Cultura, Recreación y Deporte: Se diseñan y ejecutan políticas para la participación de las personas adultas mayores en estas actividades, revalorizando sus capacidades y conocimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li></ul> <p>Participación y Organización: El MIMP promueve la participación y organización de las personas adultas mayores a nivel nacional, facilitando la conformación de Comisiones Multisectoriales, Consejos Regionales (COREPAM) y Mesas de Trabajo (METRAPAM). Las organizaciones de personas adultas mayores pueden acreditarse a nivel local, regional o nacional para participar en la toma de decisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li></ul> <p>Accesibilidad: Se garantiza el derecho a entornos físicos, sociales, económicos y culturales accesibles, eliminando barreras arquitectónicas y asegurando el acceso a medios de transporte, servicios, información y comunicaciones de</p>
--	--

	<p>forma autónoma y segura.</p> <p>Medidas de Protección Social La ley define situaciones de riesgo como pobreza/pobreza extrema, fragilidad/dependencia, o ser víctima de cualquier tipo de violencia. La violencia puede ser física, sexual, psicológica, patrimonial/económica o por abandono, y puede ocurrir en el ámbito familiar, social o institucional. Ante una situación de riesgo, cualquier persona o institución tiene la obligación de dar aviso o denunciar. El MIMP, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM), es la autoridad administrativa que dicta medidas de protección temporal y de urgencia, las cuales son de cumplimiento obligatorio para entidades públicas y privadas. Estas medidas buscan garantizar la protección y el ejercicio de derechos, priorizando el derecho a vivir en familia y recibir cuidados en el hogar, siendo la atención en un CEAPAM de carácter excepcional.</p> <p>Infracciones y Sanciones La ley establece infracciones administrativas clasificadas como leves, graves y muy graves. Las sanciones pueden ser amonestación escrita, multas (desde una hasta diez Unidades Impositivas Tributarias - UIT), suspensión de funcionamiento (de 3 a 180 días), o cancelación de la acreditación de los centros de atención. El MIMP (DIBP como autoridad instructora y DIPAM/DGFC como decisoras) tiene la potestad sancionadora para investigar y aplicar estas sanciones. Se contempla la posibilidad de medidas provisionales durante</p>
--	---

	<p>el proceso sancionador para asegurar la eficacia de la resolución final o evitar la comisión de infracciones.</p> <p>Finalmente, el MIMP informa anualmente al Pleno del Congreso de la República sobre los avances en la implementación de la ley</p>
--	---

## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	ORDENANZA REGIONAL
<b>FECHA:</b>	2023
<b>AUTORES:</b>	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
<b>ANÁLISIS DE FONDO:</b>	<p>Esta Ordenanza Regional, emitida por el Gobierno Regional Puno, tiene como objetivo principal la creación del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores (COREPAM Puno) y del Consejo Regional de Asesores de Personas Adultas Mayores (COREA Puno).</p> <p>Fundamento y Propósito: La ordenanza se basa en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales, y la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. Su fin es crear espacios de diálogo, coordinación y toma de decisiones que permitan a los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional en temas de adultos mayores, promoviendo el desarrollo integral, la participación social, cultural y ambiental, y garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades para este grupo poblacional. El objetivo es mejorar la calidad de vida y promover los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.</p> <p>COREPAM Puno (Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores):</p>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Naturaleza: Es un órgano consultivo del Gobierno Regional de Puno.</li><li>• Composición:<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Está presidido por el Gobernador Regional.</li><li>◦ El Gerente Regional de Desarrollo Social es el Secretario Técnico y el Gerente (a) Regional del COREPAM.</li><li>◦ También lo integran representantes de las Gerencias Regionales y Direcciones Sectoriales, Municipalidades Provinciales y Distritales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) e Instituciones Públicas y Privadas.</li></ul></li><li>• Funciones principales:<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Promover y validar políticas públicas para las personas adultas mayores.</li><li>◦ Contribuir a la coordinación de políticas, planes y acciones en el Gobierno Regional.</li><li>◦ Informar sobre los resultados de las políticas implementadas.</li></ul></li></ul>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Realizar el seguimiento al Plan Nacional de Personas Adultas Mayores.</li><li>◦ Proponer políticas públicas para resolver problemas sociales, económicos y políticos que afecten a este grupo poblacional.</li><li>◦ Actuar como órgano consultivo para los gobiernos Regional, Provincial y Distrital.</li><li>◦ Gestionar y coordinar la asignación de recursos y la cooperación internacional.</li></ul> <p>COREA Puno (Consejo Regional de Asesores de Personas Adultas Mayores):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Naturaleza: Es un órgano consultivo ad honorem del Gobierno Regional de Puno.</li><li>• Composición: Está conformado por personalidades destacadas de la región mayores de 65 años, incluyendo expresidentes nacionales o regionales, congresistas, ministros, alcaldes, rectores, consejeros, entre otros, que cumplan con principios de igualdad de género y democracia.</li><li>• Funciones principales:</li></ul>
--	---

	<p>o</p> <p>Proponer políticas públicas para solucionar problemáticas que afecten a la población adulta mayor en la región.</p> <p>Implementación y Fiscalización: La Gerencia Regional de Desarrollo Social se encargará de la implementación del Reglamento Interno de Trabajo y otros documentos de gestión. La Mesa Regional de Personas Adultas Mayores también debe cumplir y hacer cumplir esta ordenanza, y la Gerencia Regional de Desarrollo Social supervisará las acciones. La ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano</p>
--	---

#### FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2023
<b>FECHA:</b>	2023
<b>AUTORES:</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**ANÁLISIS DE FONDO:**

La Ordenanza Municipal N° 009-2023-CMPP, emitida por el Concejo Provincial de Puno el 27 de septiembre de 2023, tiene como objetivo principal implementar la intervención "Saberes Productivos" en la provincia de Puno. Esta iniciativa busca revalorar, reconocer y asegurar la transmisión de los conocimientos culturales ancestrales y productivos de las personas adultas mayores.

La ordenanza se fundamenta en marcos legales como la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 (Orgánica de Municipalidades) y la Ley N° 30490 (Ley de la Persona Adulta Mayor). Además, considera diversos informes y dictámenes municipales que respaldan su aprobación, incluyendo un informe de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y un dictamen legal.

Los compromisos para la implementación de esta intervención recaen en la Municipalidad Provincial de Puno y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65:

- 

La Municipalidad Provincial de Puno se compromete a:

- 

Integrar la ejecución de "Saberes Productivos" en la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

- 

Destinar recursos humanos y financieros.

- 

Facilitar espacios físicos para las actividades productivas de los adultos mayores.

	<ul style="list-style-type: none"><li>◦</li><li>Incluir actividades dentro del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).</li><li>◦</li><li>Generar capacidades en la ejecución de saberes productivos.</li><li>◦</li><li>Promover proyectos de emprendimiento y comercialización de productos desarrollados por los adultos mayores.</li><li>◦</li><li>Articular con actores locales estratégicos para el fortalecimiento de la intervención.</li><li>•</li><li>El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 se compromete a:<ul style="list-style-type: none"><li>◦</li><li>Proveer asistencia técnica en el diseño e intervención, así como en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, por un período inicial de doce meses, renovable.</li><li>◦</li><li>Realizar el monitoreo y evaluación de la implementación de la intervención.</li><li>◦</li><li>Gestionar el apoyo local para garantizar su continuidad.</li></ul></li><li>La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana es la unidad responsable de dirigir, supervisar y monitorear la intervención "Saberes Productivos". Esta</li></ul>
--	--

	<p>misma Gerencia, junto con la Subgerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, están encargadas de ejecutar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la ordenanza. Finalmente, la ordenanza debe ser publicada en el portal institucional del Consejo Provincial de Puno por la Secretaría General y la Oficina de Tecnología Informática</p>
--	--

### FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
<b>FECHA:</b>	2024
<b>AUTORES:</b>	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP
<b>ANÁLISIS DE FONDO:</b>	La Dirección de Personas Adultas Mayores depende de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y es responsable de formular, coordinar la implementación, realizar el seguimiento y evaluar la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores. Asimismo, tiene a su cargo la supervisión, acreditación, fiscalización y sanción de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores, así como el seguimiento a la

	<p>implementación de acciones para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente sobre la materia. (Texto según el artículo 110 de la Sección Segunda del ROF del MIMP, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP).</p> <p>Artículo 107.- Funciones de la Dirección de Personas Adultas Mayores Son funciones de la Dirección de Personas Adultas Mayores las siguientes: a. Proponer proyectos normativos, disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras, planes, programas y proyectos en temas de personas adultas mayores, especialmente en aquellos sectores de la población que sufren discriminación o desprotección social; b. Promover los derechos de las personas adultas mayores, en concordancia con la política nacional, la normativa nacional y los acuerdos internacionales; c. Promover la articulación y coordinación con las demás unidades orgánicas del MIMP, incluyendo sus programas nacionales, así como con los demás sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, para la implementación de políticas, planes y programas orientados a las personas adultas mayores; d. Promover, participar e integrar espacios para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores a nivel nacional, regional y local; 72 e. Diseñar, formular, coordinar y articular la implementación de la Política Nacional Multisectorial para</p>
--	--

	<p>las Personas Adultas Mayores; así como supervisar, realizar su seguimiento y evaluación en el ámbito nacional, regional y local; f. Brindar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos regionales, locales y a las organizaciones de personas adultas mayores en las materias de su competencia; g. Promover el buen trato a personas adultas mayores; h. Promover investigaciones que se constituyan en insumo para la formulación de políticas, programas, proyectos y evidencias para los servicios a implementar, relacionados a las personas adultas mayores; i. Diseñar e implementar acciones de información, educación y comunicación en la temática de personas adultas mayores; j. Supervisar el cumplimiento de la normativa orientada a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores; k. Acreditar a los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores, públicos y privados; l. Registrar y acreditar a las organizaciones de personas adultas mayores de representatividad nacional; m. Supervisar a los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores y a los Centros de Atención Temporal para Personas Adultas Mayores públicos y privados; n. Fiscalizar a los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores, en coordinación con el Ministerio Público, la Policía Nacional y los gobiernos regionales y locales; o. Resolver en primera instancia el procedimiento sancionador por incumplimiento de la normativa en materia de personas adultas mayores; p. Administrar y actualizar el</p>
--	--

	<p>Registro Nacional de organizaciones de personas adultas mayores y el Registro de instituciones que desarrollan programas, proyectos y otras actividades, a favor de las personas adultas mayores en su jurisdicción, recabando dicha información de los gobiernos regionales y locales; q. Promover el reconocimiento de las personas adultas mayores, entidades públicas, entidades privadas u otros actores que hayan destacado por su trabajo y actividades dirigidas a este grupo poblacional; r. Promover la participación y organización de las personas adultas mayores a nivel nacional; s. Promover la creación de servicios diferenciados, continuos, integrales, integrados considerando las necesidades de las personas adultas mayores en temas de prevención, atención integral y protección de las personas adultas mayores; t. Implementar y administrar el Registro de Infractores y Sanciones por incumplimiento a la normativa vigente;</p>
--	---

### FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF)
<b>FECHA:</b>	2012
<b>AUTORES:</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

<b>ANÁLISIS DE FONDO:</b>	<p>FUNCIONES ESPECÍFICAS PERMANENTES DEL PROMOTOR EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Coordinar con las entidades públicas y privadas sobre la atención a los ancianos o adulto mayor que sufre abandono o conflicto familiar.</li><li>2. Velar por el cumplimiento de las leyes y normas que protegen a las personas adultas mayores.</li><li>3. Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, conforme a lo previsto en la Ley N° 28803, su Reglamento y Ordenanza Municipal que regula la materia.</li><li>4. Demandar acciones de cumplimiento de deberes de los hijos o familiares, hacia el cuidado y protección del anciano o adulto mayor.</li><li>5. Difundir que la población de adulto mayor de la localidad de Puno, es uno de los grupos sociales que mayor atención requiere para sobrevivir en igualdad de oportunidades o condiciones, sin discriminación ni exclusión alguna.</li><li>6. Demandar al gobierno central, para que prevea presupuesto necesario para implementar la atención integral al adulto mayor, como similar al programa vaso de leche.</li><li>7. Empadronar al conjunto de ancianos y ancianas</li></ol>
---------------------------	---

	<p>abandonadas en la ciudad de Puno.</p> <p>8. Gestionar donación de alimentos, ropa, techo para los ancianos y ancianas abandonados.</p> <p>9. Realizar atenciones a domicilio, en los diferentes casos que afecten al adulto mayor en sus derechos y otros que requieran.</p> <p>10. Otras funciones específicas permanentes que le asigne el Subgerente de Desarrollo de la Mujer, del Niño, Adolescente y Adulto Mayor.</p> <p><b>FUNCIONES ESPECÍFICAS EVENTUALES DEL PROMOTOR EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR</b></p> <p>11. Puede corresponderle viajar fuera de la ciudad de Puno, para gestionar las necesidades más urgentes y de emergencia para el adulto mayor.</p> <p>12. Otras funciones específicas eventuales que le asi</p>
--	---

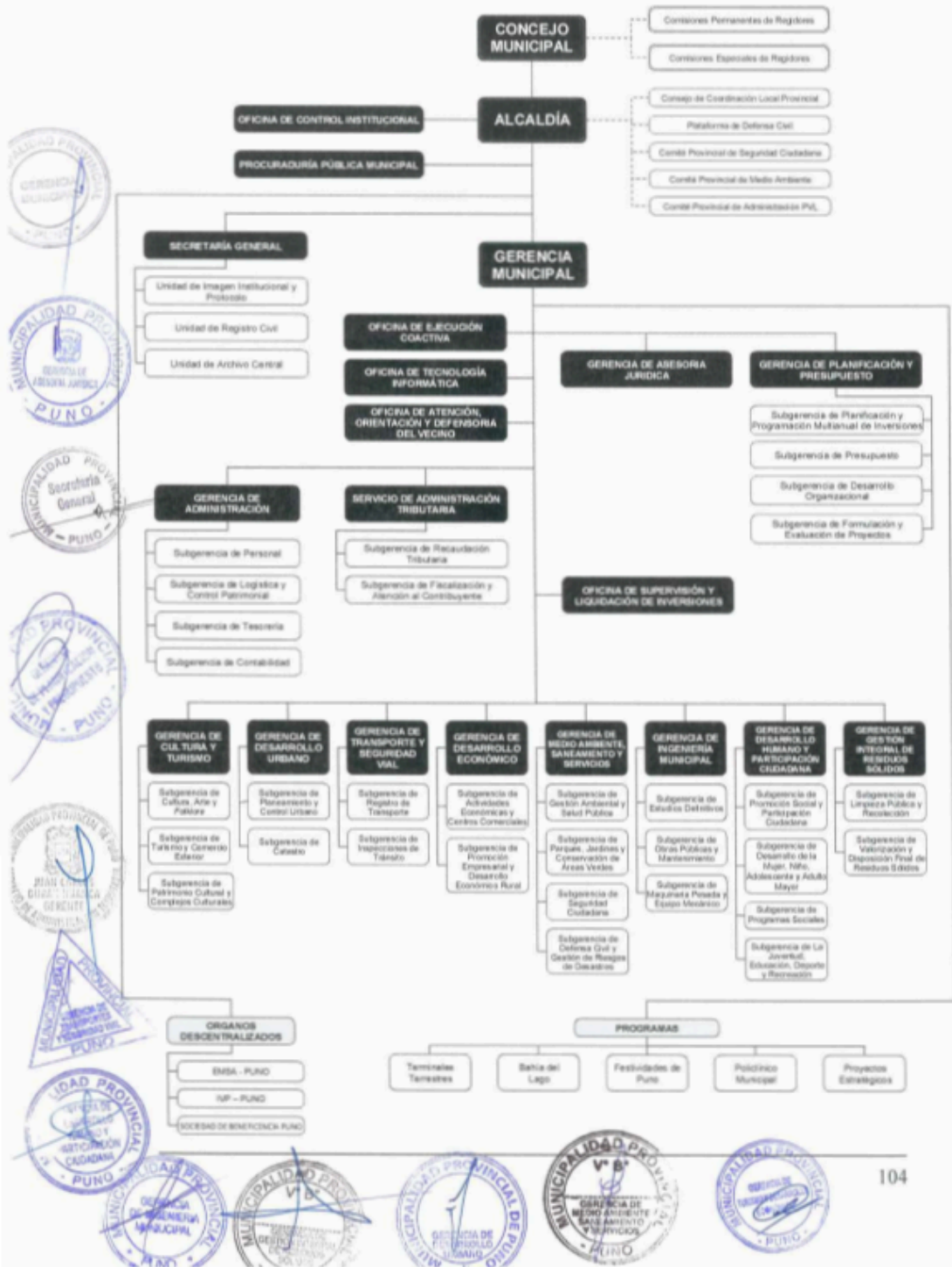
### FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)
<b>FECHA:</b>	2023
<b>AUTORES:</b>	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

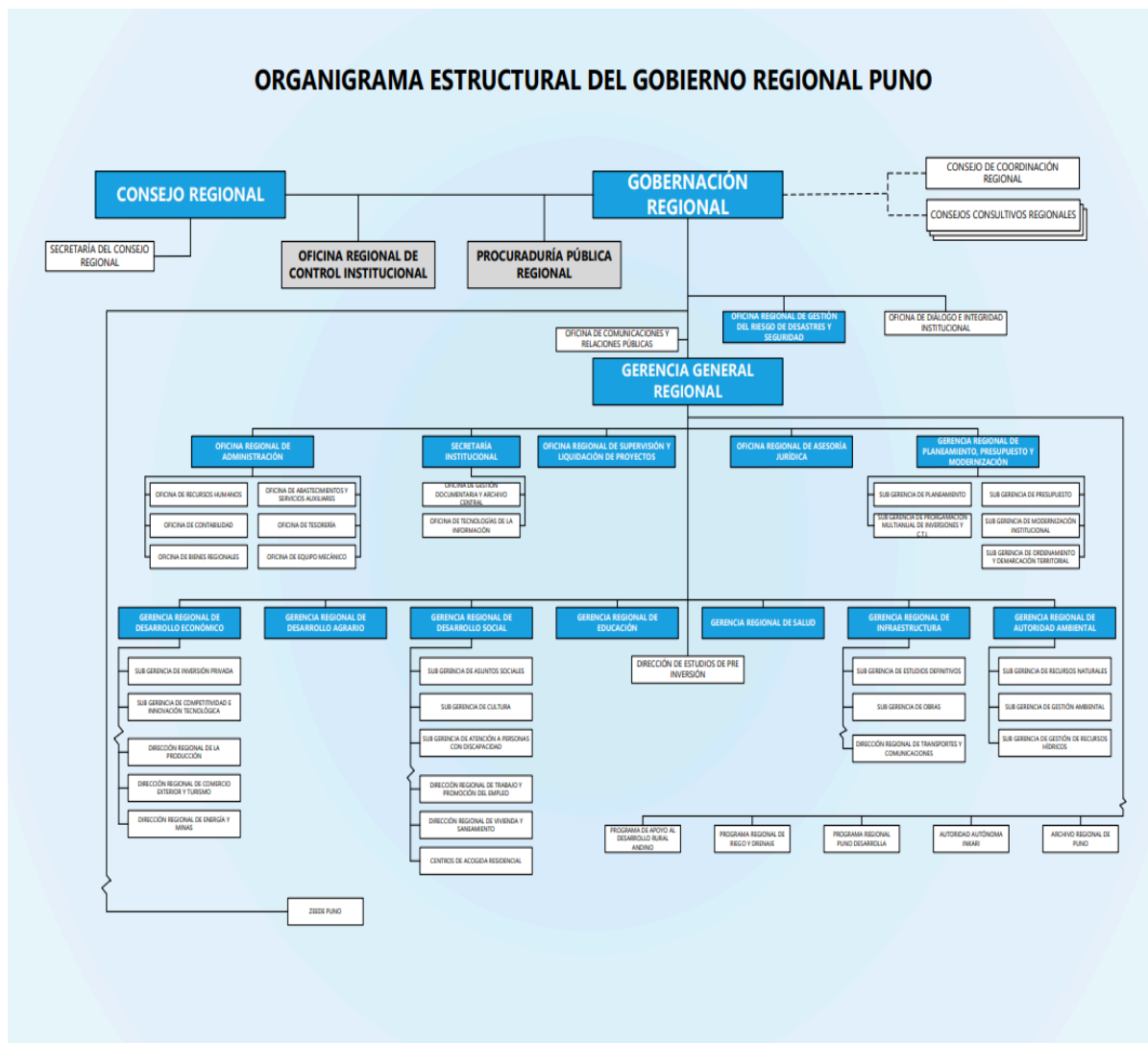
<b>ANÁLISIS DE FONDO:</b>	<p>LAS FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE ASUNTOS SOCIALES SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>m. Promover los derechos de la persona adulta mayor, para mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, en coordinación con el ente rector y gobiernos locales.</p> <p>n. Dirigir, coordinar y ejecutar el registro de organizaciones, de instituciones que desarrollan programas, proyectos y otras actividades a favor de las personas adultas mayores e informar oportunamente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.</p> <p>o. Coordinar y dirigir comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo de la temática de las personas adultas mayores, así como la promoción, atención y rehabilitación de su salud.</p> <p>p. Dirigir y operativizar la información en los aplicativos de Registro Único de Beneficiarios (RUBEN), Registro Único de Asistencia Social (RUAS), Registro del Adulto Mayor, Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente, Jóvenes, Voluntariado, grupos de trabajo entre otros.</p>
---------------------------	---

## ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
ESTRUCTURA ORGÁNICA - 2019**



# ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO



**Anexo 02:** Matriz de categorización.

**TÍTULO:** La protección de derechos del adulto mayor y su aplicación en los tres niveles de gobierno al 2024

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son las acciones que asumen los diferentes niveles de gobierno para abordar el edadismo y cobertura de derechos del adulto mayor?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Describir las acciones que asumen los diferentes niveles de gobierno para abordar el edadismo y cobertura de derechos del adulto mayor</p>	<p>Adulto mayor</p>	<p><b>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Jurídico Descriptivo</p>	<p>Análisis Documental</p>
<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>¿Cómo reconoce el sistema jurídico la protección de derechos del adulto mayor en cuanto al edadismo?</p> <p>¿Cuál es el rol que asumen los tres niveles de gobierno en cuanto a la protección de los derechos del adulto mayor dentro de cada jurisdicción?</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>Identificar en el sistema jurídico la protección de derechos del adulto mayor en cuanto al edadismo</p> <p>Describir el rol que asumen los tres niveles de gobierno en cuanto a la protección de los derechos del adulto mayor dentro de cada jurisdicción</p>	<p>Niveles de Gobierno</p>	<p><b>METODOLOGÍA</b></p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p><b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Cualitativo</p>	<p>Ficha de Análisis Documental</p>